



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMO PUMALIN MANSILLA  
FEDATARIO ALEJANDRO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 16

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 331 - 2020-GRC-GA

02 SEP. 2020

Callao, 02 SEP. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 190-2020-GRC/GRI-OCV del 09 de marzo de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 3208-2020-GRC/GA/OL del 19 de mayo de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 032-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ del 02 de junio de 2020, de la Coordinadora de Estudios Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo; el Informe N° 612-2020-GRC/GRI-OCV del 02 de junio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 617-2020-GRC/GRI del 04 de junio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1480-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 30 de junio de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado - Oficina de Logística; el Informe N° 3641-2020-GRC/GA-OL del 01 de julio de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 44-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ del 03 de julio de 2020, de la Coordinadora de Estudios Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo; el Memorándum N° 287-2020/GRI-OCV del 06 de julio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1556-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 13 de julio de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado - Oficina de Logística; el Informe N° 3825-2020-GRC/GA-OL del 13 de julio de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 50-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ del 14 de julio de 2020, de la Coordinadora de Estudios Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo; el Informe N° 841-2020-GRC/GRI-OCV del 15 de julio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 910-2020-GRC/GRI del 16 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 140-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 17 de julio de 2020, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1420-2020-GRC/GRPPAT/OPT del 21 de julio de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 1484-2020-GRC/GRPPAT del 22 de julio de 2020, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 061-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ del 29 de julio de 2020, de la Coordinadora de Estudios Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo; el Informe N° 953-2020-GRC/GRI-OCV del 30 de julio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1010-2020-GRC/GRI del 30 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 170-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 11 de agosto de 2020, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1594-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 13 de agosto de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1654-2020-GRC/GRPPAT del 13 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 1397-2020-GRC/GA del 14 de agosto de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1626-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 18 de agosto de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1689-2020-GRC/GRPPAT del 18 de agosto de 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 066-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ del 21 de agosto de 2020, de la Coordinadora de Estudios Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo; el Memorándum N° 404-2020-GRC/GRI-OCV del 25 de agosto de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1675-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 27 de agosto de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 4817-2020-GRC/GA-OL del 27 de agosto de 2020, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 190-2020-GRC/GRI-OCV del 09 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Oficina de Logística la emisión del Resumen Ejecutivo para la aprobación del expediente de contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Contratación de la Supervisión de la Obra PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niñito Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao". SNIP N° 316908; en virtud de la modificaciones realizadas a los Términos de Referencia;





Que, mediante Informe N° 3208-2020-GRC/GA/OL del 19 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística en atención al Memorándum N° 190-2020-GRC/GRI-OCV del 09 de marzo de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a esta última, indicar si requiere o no incorporar en los Términos de Referencia los protocolos sanitarios conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en ese sentido, devuelve el Expediente de Contratación para su adecuación, de corresponder;

Que, mediante Memorándum N° 617-2020-GRC/GRI del 04 de junio de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 3208-2020-GRC/GA/OL del 19 de mayo de 2020, remite a la Oficina de Logística el Informe N° 032-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ de la Coordinadora de Estudios Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo y el Informe N° 612-2020-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, ambas de fecha 02 de junio de 2020, adjuntando los Términos de Referencia Actualizados y solicitando fijar el Valor Referencial correspondiente;

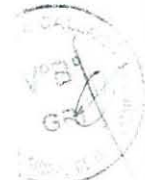
Que, mediante Informe N° 3641-2020-GRC/GA-OL del 01 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1480-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 30 de junio de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado – Oficina de Logística, informando que como resultado del Estudio de Mercado realizado, se ha determinado que el Valor Referencial para el *Servicio de Consultoría de Obra para la Contratación de la Supervisión de la Obra PIP “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niñito Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao”*. SNIP N° 316908, asciende a la suma de S/ 290,469.86, el cual incluye todos los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Memorándum N° 287-2020-GRC/GRI-OCV del 06 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Oficina de Logística el Informe N° 44-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ del 03 de julio de 2020, de la Coordinadora de Estudios Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo, a través del cual, informa que se ha detectado una diferencia en el metrado del Ítem C Implementación y Equipamiento para COVID en la estructura de costos de los Término de Referencia, asimismo, precisa que el plazo de ejecución del servicios es de 150 días, bajo un sistema de contratación Mixto: Tarifas para la etapa de Supervisión de Obra y a Suma Alzada para la etapa de Liquidación de Obra y Contrato, en ese sentido, adjunta los Términos de referencia debidamente actualizados y solicita realizar un nuevo Estudio de Mercado;

Que, mediante Informe N° 3825-2020-GRC/GA-OL del 13 de julio de 2020, la Jefa de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Memorándum N° 287-2020-GRC/GRI-OCV del 06 de julio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad el Informe N° 1556-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 13 de julio de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado – Oficina de Logística, informando que como resultado del Estudio de Mercado realizado, se ha determinado que el Valor Referencial para el *Servicio de Consultoría de Obra para la Contratación de la Supervisión de la Obra PIP “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niñito Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao”*. SNIP N° 316908, asciende a la suma de S/ 283,691.64, el cual incluye los impuestos de Ley;

Que, mediante Memorándum N° 910-2020-GRC/GRI del 16 de julio de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 50-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ del 14 de julio de 2020 de la Coordinadora de Estudios Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo y el Informe N° 841-2020-GRC/GRI-OCV del 15 de julio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita la Modificación Funcional Programática, a fin de que se atienda la Certificación de Crédito Presupuestario de mayor recurso para el *Servicio de Consultoría de Obra para la Contratación de la Supervisión de la Obra PIP “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niñito Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao”*. SNIP N° 316908, por el monto de S/ 14,298.00, para lo cual adjunta el Formato N° 019-2020;

Que, mediante Memorándum N° 140-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 17 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en atención al Memorándum N° 910-2020-GRC/GRI del 16 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura, precisó que, como consecuencia de un nuevo Estudio de mercado se tuvo como resultado mayores recursos originados



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL SUSCRIBENTE  
REGIONAL DEL CALLAO  
DEYSI GUERRA PUMA  
FEDEATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 16  
02 SEP. 2020



por los costos generados por la inclusión del Protocolo de Prevención del COVID-19, efectuándose la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático solicitado y, considerando que el monto de S/ 14,298.00 ha sido registrado en el Banco de Inversiones, en el componente "Supervisión", actualizándose el monto total de inversión del Proyecto de Inversión, en ese sentido, considera pertinente emitir la Certificación de Crédito Presupuestario, de corresponder;

Que, mediante Memorándum N° 1484-2020-GRC/GRPPAT del 22 de julio de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 1420-2020/GRPPAT/OPT del 21 de julio de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual, expide la Certificación de Crédito Presupuestal para el *Servicio de Consultoría de Obra para la Contratación de la Supervisión de la Obra PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niñito Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao"*. **SNIP N° 316908**, por la suma ascendente a S/ 283,692.00;

Que, mediante Memorándum N° 1010-2020-GRC/GRI del 30 de julio de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura en relación al Memorándum N° 1484-2020-GRC/GRPPAT del 22 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a esta última el Informe N° 061-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ del 29 de julio de 2020, de la Coordinadora de Estudios Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo y el Informe N° 953-2020-GRC/GRI-OCV del 30 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Vialidad, informando que el plazo de ejecución del *Servicio de Consultoría de Obra para la Contratación de la Supervisión de la Obra PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niñito Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao"*. **SNIP N° 316908**, es de 150 días, por lo tanto, solicita la Previsión Presupuestaria para el año 2021;

Que, mediante Memorándum N° 170-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 11 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en atención al Memorándum N° 1010-2020-GRC/GRI del 30 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura, opina pertinente atender la Previsión Presupuestaria para el año 2021, según cuadro adjunto;

Que, mediante Memorándum N° 1654-2020-GRC/GRPPAT del 13 de agosto de 2020, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N° 1010-2020-GRC/GRI del 30 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1594-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 13 de agosto de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual, solicita se emita la Previsión Presupuestaria para el años 2021, por el importe de S/ 113,476,66;

Que, mediante Memorándum N° 1397-2020-GRC/GA del 14 de agosto de 2020, el Gerente de Administración, en atención al Memorándum N° 1654-2020-GRC/GRPPAT del 13 de agosto de 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Previsión Presupuestaria N° 16 para el año 2021, por la suma ascendente a S/ 113,476,66;

Que, mediante Memorándum N° 1689-2020-GRC/GRPPAT del 18 de agosto de 2020, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N° 1010-2020-GRC/GRI del 30 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 1626-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 18 de agosto de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual, expide la Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestal en la Nota N° 0000000380 por la suma ascendente a S/ 170,215.00;

Que, mediante Memorándum N° 404-2020-GRC/GRI-OCV del 25 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Oficina de Logística el Informe N° 066-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ del 21 de agosto de 2020, de la Coordinadora de Estudios Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo, solicitando la emisión del Resumen Ejecutivo y aprobación del Expediente de Contratación del *Servicio de Consultoría de Obra para la Contratación de la Supervisión de la Obra PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niñito Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao"*. **SNIP N° 316908**.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DEYSY GUTIERREZ PUMACHA RAMA MANSILLA  
 FEDEATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg: 161 Fecha: 02 SEP. 2020



Que, mediante Informe N° 4817-2020-GRC/GA-OL del 27 de agosto de 2020, la Jefa de la Oficina de Logística, en atención al Memorandum N° 404-2020-GRC/GRI-OCV del 25 de agosto de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1675-2020-GRC/GA-OL-UPVE del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, el cual adjunta el Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, y solicita la aprobación del Expediente de Contratación del *Servicio de Consultoría de Obra para la Contratación de la Supervisión de la Obra PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niñito Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao". SNIP N° 316908*, remitiendo los actuados, precisando que el Expediente de Contratación cuenta con la documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, por otro lado, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictando medidas de prevención y control del COVID-19; declaratoria de emergencia prorrogada a partir del 10 de junio del 2020 por el plazo de noventa (90) días mediante el Decreto Supremo N°020-2020-SA del 04 de junio del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°135-2020-PCM del 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en virtud del brote del Coronavirus -COVID-19- como una Pandemia, la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas conexas, mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM del 03 de mayo de 2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2 y 3, ya se han iniciado y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N°103-2020-EF del 14 de mayo del 2020, se estableció disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señalando en su numeral 4.1 del Artículo 4 "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.";

Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";



DECLARACION QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DEYSY GUILLO PINA PRIMA LADRA MANGILÁ  
 FEDATARIO ALTI EN  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg: 165 Fecha: 02 SEP. 2020



Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: "29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios."; "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, el Literal b, del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece "En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone "El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone "El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente así como a cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto";

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido a los sistemas de contratación en su literal c) dispone: Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras.";



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DEYSI GUILLEMINO PUMAHUAY  
FEDATARIO ALTA FIDELIDAD  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 167  
Fecha: 02 SEP. 2020



Que, el artículo 19° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuente con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística;



R



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DEYSI GUILLEMINA PARRAL  
FEDEATARIO ALI FEIN  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 02 SEP. 2020



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para el *Servicio de Consultoría de Obra para la Contratación de la Supervisión de la Obra PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niño Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao". SNIP N° 316908*, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 283,691.64 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Uno y 64/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación Esquema Mixto (Tarifas y Suma Alzada), el plazo de supervisión será de Ciento Cincuenta (150) días calendario, contados a partir del inicio de la obra, según los Términos de Referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que conforme al Memorándum N° 1689-2020-GRC/GRPPAT de fecha 18 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1626-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 18 de agosto de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000380, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGAMATICO								
CP	PROYECTO	AC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2263574	6000002	22	047	0103	00001	0001424	0110

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	PPTO.	MODOF.	IMP. ACTUAL
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	4	3	283 692	113 477	170 215

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Ejercicio 2021 por la suma de S/ 113, 476.66 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Seis y 66/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho ejercicio, por lo que mediante Memorándum N° 1397-2020-GRC/GA la Gerencia de Administración emite la Constancia de Previsión de Recursos N° 16 para el Año Fiscal 2021.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria y copia certificada de la Resolución a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO NAUL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
DEYSI GUILLERMINA PUMACHACA LANGILLA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 161 Fecha: 02 SEP. 2020

02 SEP. 2020